

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: I.F. ALQUILER PROYECTOR COAC 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G69SO-HUWZS-GPOLO Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de Patronato C.O.A.C. y Fiestas del Carnaval de Cádiz Firmado 12/12/2019 13:37
ESTADO: FIRMADO 12/12/2019 13:37	

1/1



Ayuntamiento de Cádiz
Intervención

FISCALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.-DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.-	DEL	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PROYECTOR PARA EL GRAN TEATRO FALLA DURANTE EL CONCURSO DE INFANTILES/JUVENILES, ESCUELA DE CARNAVAL Y UNA SESIÓN DE ADULTOS CORRESPONDIENTE AL COAC 2020
2.-ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE.-		PATRONATO COAC Y FIESTAS DEL CARNAVAL DE CADIZ
3.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.-		ABIERTO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.
4.-EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR.-		NO
5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-		COAC Y ESCUELA DE CARNAVAL 2020, PRORROGABLE UN AÑO MÁS PARA COAC Y ESCUELA DE CARNAVAL 2021
6.-VALOR ESTIMADO.-		6.000,00 EUROS
7.-RETENCIÓN DE CRÉDITO.-		220199000015
8.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-		09001/33800/22699

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,
REAL DECRETO 500/1990,
LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.

COMPROBACIONES REALIZADAS

1.-EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHL, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2.-COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI
3.-EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP).	SI
4.-EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DETERMINA LA FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, Y LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A PAGAR POR EL CONTRATO (CON EL DEBIDO DESGLOSE DE UNIDADES).	SI
5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.	SI
<ul style="list-style-type: none"> EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquí, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales. EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.. 	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- PROCEDE.

El Interventor.

REPAROS Y OBSERVACIONES: